

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2017-00796-00
DEMANDANTE: JOSÉ PARDO SAAVEDRA
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CRISTALES

Proceso Verbal Sumario – Rendición espontánea de cuentas

Revisada la actuación se observa que de acuerdo con las pretensiones y excepciones presentadas, se hace innecesaria la práctica de pruebas, en tanto, se pretende una rendición espontánea de cuentas, por rubros que corresponden a un pago de cuotas de administración, situación ampliamente regulada por la Ley 675 de 2001, disposición legal suficiente para resolver sobre el litigio, pues determina el alcance la obligación de certificar y cobrar las expensas comunes, situación que puede resolverse a la luz de dicha norma sin la práctica de pruebas adicionales. Por consiguiente, en firme este proveído, ingrese el proceso al Despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con el Num. 2º del Art. 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 64 del 01 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario